

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

357

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-OEC-AS-50-GRAP
	Fecha del informe	30/07/2024

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - SEDE CENTRAL
--	--

3	ANTECEDENTES
<p>a) Con fecha 03/05/2024, se convocó el a través del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 50-2024-GRAP-1, para la ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC".</p> <p>b) Con fecha 24/06/2024, se publicó la absolución de consultas y observaciones y las bases integradas de dicho procedimiento de selección.</p> <p>c) Con fecha 27/06/2024, se programó la presentación de ofertas, en el que se presentó 06 ofertas.</p> <p>d) Mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de fecha 25/07/2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 50-2024-GRAP-1, por motivos que las ofertas no fueron admitidas, no cumplieron con las características técnicas solicitadas por el área usuaria.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 50-2024-GRAP-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM PAQUETE

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 36 participantes, del cual presentaron 06 ofertas.	
	Ninguno presente oferta, debido a: [06] ofertas, no fueron admitidas, [00] ofertas, fueron rechazadas. [00] ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento. Lo que resulta que los postores no formularon adecuadamente su oferta, no acreditaron correctamente los documentos para la presentación de documentos obligatorios, para la admisión de ofertas.	X
6.5	Otras De las 06 ofertas fueron no admitidas 04 por no cumplir con las características técnicas, solo fue admitida 02 ofertas, las cuales superan el valor estimado.	X

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

856

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros Las ofertas validas se encuentran por encima del valor estimado. Por cuanto la oferta fue rechazada.	X

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas

En fecha 28/06/2024 se remitió al área usuaria el Informe N° 2277-2024-GR.APURIMAC/07.04, para la verificación de cumplimiento de características técnicas de los postores que presentaron sus ofertas (Presentar la ficha técnica de todos los productos, para la evaluación de las características técnicas), si bien en el presente procedimiento de selección la presentación de las fichas técnicas es para la suscripción de contrato, algunos postores adjuntaron las fichas técnicas, por consiguiente siendo la evaluación integral de todos los documentos presentados por los postores, se ha solicitado al área usuaria como área técnica la evaluación del cumplimiento de las mismas, por cuanto en su calidad de área usuaria remite el informe N° 2127-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, donde detallan la evaluación del cumplimiento de las características técnicas de los postores que adjuntaron ficha técnica para el cumplimiento de las características técnicas. De la evaluación se desprende que las ofertas validas superan el valor estimado.

Por consiguiente, se realizaron las gestiones para la ampliación de presupuesto correspondiente, al no contar con la ampliación de crédito presupuestario se procedió con el rechazo de ofertas según el art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido por la Normativa de Contratación. En tal sentido el OEC declara DESIERTO el procedimiento de selección, tal como se evidencia en el acta.

Por lo mismo podemos indicar que los postores no acreditaron correctamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases del procedimiento de selección.

En consecuencia, la causal de DESIERTO es atribuible a que los postores no estructuraron adecuadamente los documentos solicitados en las bases estándar. Por tanto, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de los postores, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en la presentación y elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por los participantes, sin que la Entidad se vea perjudicada por su falta de cuidado.

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- La autorización de realizar la nueva convocatoria AS-SM-50-2024-GRAP- 2 (segunda Convocatoria).
2. - El área usuaria, deberá informar si persiste la necesidad de contar con la ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC".
- 3.- Se recomienda al área usuaria, evaluar las especificaciones técnicas, considerando que la declaratoria de desierto es atribuible a los postores, en vista que ninguno cumple con acreditar las características técnicas.
- 4.- En atención al Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pone de conocimiento al funcionario que aprobó el expediente de contratación sobre la declaratoria de desierto, debido a la falta de ofertas válidas.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 APURÍMAC

 CPC. Abel Ayimara Serrano
 MAT 023 - 1089
 JEFE DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO
 Y MARGES DE BIENES

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES